

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00254-00 ORDINARIO LABORAL de NILLIRETH AYALA GONZÁLEZ contra E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA representada legalmente por MARÍA VICTORIA HERRERA ROA.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de 1 de diciembre de 2021, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy <u>16 de diciembre de 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>156</u>.</p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-000113-00 EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A.
contra JOSE ALEXANDER CELEITA CELEITA.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 87 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Téngase en cuenta la notificación allegada por la parte actora, que milita en el numeral 22 y 23 del plenario digital, conforme lo establece el artículo 291 del Estatuto procesal, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **16 de diciembre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **156**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00100-00 VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de FERRECENTRO BELCAS S.A.S. contra AMERICAN SCOOOL WAY S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 38 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Previo a tener en cuenta el memorial agregado en el archivo 37 del expediente digital, por medio del cual la parte pasiva solicita la terminación de proceso, como quiera que el inmueble motivo de esta demanda fue restituido, el mismo póngase en conocimiento del demandante, para que dentro del término judicial de diez (10) días haga las manifestaciones al respecto y de ser el caso desista de sus pretensiones. Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 156.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00047-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de JUAN DOMINGO COLLANTE contra PRODITHIN LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LTDA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 48 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Téngase en cuenta la notificación allegada por la parte actora, que milita en el archivo digital 47, conforme lo establece el artículo 291 del Estatuto procesal, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 156.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2020-086-00, EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A
contra EDGAR JHOVANNY MURCIA PACHON.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 15 de cuaderno principal, se dispone reanudar el proceso de la referencia como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, el cual acaeció el 14 de diciembre de 2021.

Previo a continuar con el trámite de instancia, requiérase por el medio más expedito a las partes del proceso, para que en el término judicial de cinco (5) días informen a este despacho las resultas de la solicitud del acuerdo allegado a este despacho por los mismos, so pena de continuar con el trámite de instancia. Comuníqueseles.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO', enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 156.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00068-00 VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 114 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Vencido el término señalado en el numeral 7° del artículo 309 del C.G.P., durante el cual el apoderado judicial del Banco Davivienda, recorrió en tiempo el traslado concedido en auto que data 1 de diciembre de 2021, y la parte opositora dentro del mismo término dado en proveído señalado en precedencia, aportó las pruebas que soportan la oposición, el Despacho dispone:

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 6° del artículo 309 del C.G.P., se fija la hora de las **10:00 a.m. del 20 de abril de 2022**. Así mismo se les indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

I. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

I.I. Documentales: téngase como prueba las que ya obran dentro del expediente de la referencia y los documentos aportados con la solicitud de incidente de oposición a la diligencia de la entrega del vehículo automotor identificado con placa DXN216, marca TOYOTA.

II. PRUEBAS DE LA PARTE INCEDENTADA-DEMANDANTE:

II.I. Documentales: téngase como prueba las que ya obran dentro del expediente de la referencia.

II.II. Testimoniales: Ordénese la recepción de los testimonios de José Luis Pinzón Estrada y Guillermo Ardila Botero los cuales serán recaudados en la audiencia antes prenombrada.

II.III. Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte del incidentante.

III. PRUEBAS DE OFICIO:

III.I. Se cita para que comparezca a rendir interrogatorio de parte al representante legal de Administradora de Cereales Buen Gusto Charry S.A.S. o quien haga sus veces.

III.II. Se cita para que comparezca a rendir interrogatorio de parte al representante legal de Formas Logísticas y Tecnológicas S.A.S. o quien haga sus veces.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 156.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00068-00 VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S.

1. De la rendición de cuentas presentada por secuestre con respecto al vehículo de placas DXK941, agregada en el numeral 116 del cuaderno principal, se corre traslado a las partes por el término judicial de diez (10) días.
2. En relación a la solicitud hecha en el escrito del numeral anterior, por medio del cual el secuestre solicita oficiar al director o gerente del parqueadero La Principal S.A.S., con el objeto de firme la carta por medio de la cual conste el valor recibido por los gastos de parqueadero causados, se le pone de presente que no es procedente dicha solicitud, como quiera que no es el objeto que nos ocupa en esta demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **16 de diciembre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **156**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00251-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JASO Y CIA S EN C contra LA ASOCIACION MUTUAL LAS AMERICAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 43 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que en memorial que milita en el archivo digital 42, la parte actora informa las razones por las cuales nuevamente no ha podido dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 2 de noviembre del presente año, en consecuencia, se le concede el termino de veinte (20) días para que aporte la minuta conforme se dispuso en providencia de 22 de julio de 2021. Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **16 de diciembre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **156**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00177-00 ORDINARIO LABORAL de LUZ DORIS CRUZ DOMINGUEZ contra MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO Y CLINICA SOACHA LTDA EN LIQUIDACION.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 38 del cuaderno principal, el despacho dispone:

No es posible en cuenta la notificación agregada en los numerales 87 al 126 del plenario digital, como quiera que dentro de los archivos aportados no se cumplen las previsiones del inciso 3° del artículo 29 de Código de Procedimiento Laboral, y en aras de evitar futuras nulidades, una vez hechas las correcciones a que haya lugar, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 156.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00134-02 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DEL HÁBITAT y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 90 del expediente digital, el despacho dispone:

Requíerese por última vez al auxiliar de la justicia Edgar Antonio Torres Torralba, por todos los medios más expeditos (correo electrónico, dirección y teléfono) para que dentro del término judicial de diez (10) días proceda a dar cumplimiento a la labor a él encomendada, **so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.** Comuníquesele dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **16 de diciembre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **156.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc